

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 1 de 11

**CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. CT-001-2022**

CLASE:	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR LA ASESORÍA INTEGRAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR DE BENDICIONES, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, DECRETO 0090 DE 25 DE ABRIL DE 2022 ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA"
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO
NIT:	901.039.684-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.112.781.086 de Cartago Valle del Cauca
CONTRATISTA:	INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS
NIT:	800.113.604-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
IDENTIFICACIÓN:	16.452.509 de Yumbo, Valle del Cauca
FECHA DE CELEBRACIÓN:	Octubre 25 de 2022
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$269.927.700) M/CTE
FORMA DE PAGOS	ANTICIPO: EQUIVALENTE AL 30%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN, APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUENTA DE COBRO O FACTURA. PAGOS PARCIALES: EL RESTANTE 70% SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE EJECUCIÓN Y SOPORTE DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE.

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086**, expedida en Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL –**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 2 de 11

FONPACIFICO identificada con el NIT No. 901039684-5, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No. 7074 del libro I, bajo la denominación inicial de Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó con Domicilio en Cali, Departamento del Valle del Cauca; y **LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.452.509 de Yumbo, Valle del Cauca obrando como representante legal de **INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS** con NIT 800.113.604-6 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** El ASOCIADO TÉCNICO, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar las actividades necesarias para: **“REALIZAR LA ASESORÍA INTEGRAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR DE BENDICIONES, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA, DECRETO 0090 DE 25 DE ABRIL DE 2022 ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA- VALLE DEL CAUCA”.** **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo de los bienes por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO
NIT. 901.039.684-5**

Código:
120.26.1

Versión: 1

CONTRATO

Fecha de Aprobación
01/04/2021

Página 3 de 11

PRESUPUESTO							
PERSONAL (A)							
PERSONAL PROFESIONAL							
CARGO/OFICIO	CATEGORIA	CANTIDAD	PLAZO DEDICACIÓN (H/Mes)	No. DE MESES	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL	VALOR PARCIAL X FM
Director del Proyecto	3	1	40%	2	\$ 8.250.000	\$ 6.600.000	15.840.000
Ingeniero Residente - Consultoría	4	1	100%	2	\$ 6.340.000	\$ 12.680.000	30.432.000
Especialista en Geotecnia	5	1	100%	1	\$ 6.340.000	\$ 6.340.000	15.216.000
Especialista en Hidráulica	5	1	75%	2	\$ 6.340.000	\$ 9.510.000	22.824.000
Especialista en Estructuras	5	1	100%	2	\$ 6.340.000	\$ 12.680.000	30.432.000
Profesional de Costos, Programación y formulación de proyectos	5	1	50%	2	\$ 6.340.000	\$ 6.340.000	15.216.000
Profesional Gestor Social	7	1	100%	2	\$ 4.280.000	\$ 8.560.000	20.544.000
PERSONAL TÉCNICO							
Dibujante	T4	1	100%	2	\$ 1.980.000	\$ 3.960.000	\$ 9.504.000
Secretaria	T7	1	100%	2	\$ 1.240.000	\$ 2.480.000	\$ 5.952.000
COSTO DIRECTO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						\$ 69.150.000	\$ 165.960.000
FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (FM)						240%	
SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)						\$ 165.960.000	\$ 165.960.000
OTROS COSTOS							
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	DEDICACIÓN	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
Comisión topografica: Actividades de campo y cartografía, incluye equipo de Topografía y dos cadeneros	MES	1	100%	1	\$ 16.530.000	\$ 16.530.000	
Estudio de Suelos: Programa de investigaciones de campo y muestreo del subsuelo necesarios para evaluar sus características	UND	6	100%	1	\$ 5.390.000	\$ 32.340.000	
SUB TOTAL OTROS COSTOS (B)						\$ 48.870.000	
TRANSPORTE							
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	DEDICACIÓN	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
Transporte: Alquiler vehículo tipo campero PICK UP, Camioneta o similar, con cilindraje desde 1999 CC hasta 3000CC incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible	MES	1	100%	2	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000	
SUBTOTAL TRANSPORTE (C)						\$ 12.000.000	
SUBTOTAL						A+B+C	\$ 226.830.000
I.V.A						19%	\$ 43.097.700
TOTAL PROPUESTA + I.V.A INCLUIDO							\$ 269.927.700

VALOR PROPUESTA ECONOMICA: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONPACÍFICO adelantó proceso de selección de MODO DE SELECCIÓN NIVEL 1, "ORDEN DE CONSULTORIA" DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACÍFICO", el cual está enmarcado dentro de la fase de

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 4 de 11

planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 2. Pagarle al Asociado Técnico el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Asociado Técnico. 5. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en el Reglamento de Contratación de FONPACIFICO y demás normas concordantes **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO TÉCNICO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas los Términos de condiciones definitivos, la Invitación a participar del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Asociado Técnico contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato, con los más altos controles de calidad, en los tiempos y condiciones establecidos por **FONPACIFICO** y con las condiciones técnicas exigidas. 2. Asistir a las reuniones que determine **FONPACIFICO** para rendir los informes correspondientes, verificar el seguimiento y avance del contrato; y atender las recomendaciones e instrucciones que se le imparta. 3. Informar oportunamente a **FONPACIFICO** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del Contrato. 4. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos, que por razón del presente Contrato llegare a conocer. 5. Presentar tanto los informes que se soliciten, así mismo el informe final y aquellos conceptos eventuales que se le soliciten, con sus respectivos soportes. 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente Contrato. 7. Contratar por su cuenta y riesgo, todo el personal y los bienes y servicios que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 8. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme lo estipula la ley. 9. Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. 10. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 777 de junio 2 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas nacionales, departamentales y municipales, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. 11. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto de Consultoría a suscribir. 12. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. 12. Presentar informe del desarrollo del contrato. 13. Responder por la garantía técnica, sustituyendo los elementos que presenten cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, dentro del plazo no superior a (15) días. El contratista deberá aportar las condiciones de garantía al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 5 de 11

SERVICIOS DE ASESORIA Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato de consultoría es de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$269.927.700) M/CTE**, el cual se pagará de la siguiente manera: a **ANTICIPO:** Equivalente al (30%), previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 70%, Se realizará en pagos conforme a avance, pagos sujetos a los giros que se realizan por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), para lo cual se suscribirán actas de avance debidamente refrendadas por el Asociado Técnico, el supervisor y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el Asociado Técnico y del periodo correspondiente y sobre las cuales se amortizará el porcentaje de anticipo entregado al Asociado Técnico hasta cubrir el 100%. **PARAGRAFO 1.** Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del proyecto, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas, y FONPACIFICO adelantará los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de **presentación** de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR. **PARAGRAFO 2.** FONPACIFICO reportará el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociado técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** FONPACIFICO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato de Consultoría un término de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía. **PARÁGRAFO.** La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual No. PS-011-2022. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar una vez perfeccionado el contrato, una garantía única de cumplimiento, expedida a favor de entidades mixtas o estatales, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 y el MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA con NIT. 890.399.045-3 como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.



	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 6 de 11

SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la consultoría y tres (3) años más a partir del recibo definitivo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor del valor final del valor del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONPACIFICO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONPACIFICO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONPACIFICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías de que trata este capítulo requerirán de la aprobación de FONPACIFICO. **PARAGRAFO CUARTO.** El Asociado Técnico debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL.** El ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONPACIFICO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONPACIFICO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. PARAGRAFO PRIMERO,** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los descuentos que se aplican al contratista se aplicarán se harán de acuerdo a los establecidos en la ley y a los descuentos hechos por parte del municipio a FONPACIFICO **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el director ejecutivo de FONPACIFICO, designado mediante acto administrativo motivado. El supervisor ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO TECNICO**, así: Labores generales. 1) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3) Mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4) Solicitar informes, llevar a

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 7 de 11

cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. 9) Informar a FONPACIFICO de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. 10) Informar a FONPACIFICO cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que FONPACIFICO desarrolle las actividades correspondientes. Vigilancia Administrativa. 1) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2) Coordinar las instancias internas de FONPACIFICO relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. 3) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO TECNICO en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. Vigilancia técnica. 1) Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. 2) Verificar que el ASOCIADO TECNICO mantenga el personal que garantice los bienes o servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Vigilancia financiera y contable. 1) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 4) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. PARAGRAFO: En general Cumplirá las funciones que dispone la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONPACIFICO y al Municipio de Florida (Valle del Cauca) en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONPACIFICO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 8 de 11

contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **ASOCIADO TÉCNICO** cede al Municipio de Buenaventura los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato **“ORDEN DE CONSULTORIA” DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONDO**, y autoriza expresamente al Municipio de Buenaventura a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **ASOCIADO TÉCNICO**. **ASOCIADO TÉCNICO** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de **“ORDEN DE CONSULTORIA”**, los cuales el Municipio de Buenaventura reconoce. En consecuencia, el **ASOCIADO TÉCNICO**, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata el numeral 4 del literal B de la cláusula segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Municipio de Buenaventura. **DECIMOQUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico o de declaratoria de caducidad del contrato, FONPACIFICO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Asociado Técnico y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El Asociado Técnico autoriza a FONPACIFICO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONPACIFICO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 3.11.3 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: MULTAS:** Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

82

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 9 de 11

tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas:

Causales: 1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 3. Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a FONPACÍFICO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
	CONTRATO		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 10 de 11

particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: INDEMNIDAD. El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONPACIFICO y al Municipio de Buenaventura Rico (Risaralda) de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONPACIFICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONPACIFICO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONPACIFICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONPACIFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONPACIFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONPACIFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONPACIFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO: Los Convenios y Contratos celebrados por FONPACÍFICO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Consultoría previa autorización escrita de FONPACIFICO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

SP

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.1
			Versión: 1
			Fecha de Aprobación 01/04/2021
	CONTRATO		Página 11 de 11

diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONPACÍFICO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción **ordinaria**.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, adoptado mediante Resolución No. 018 del 30 de julio de 2021.

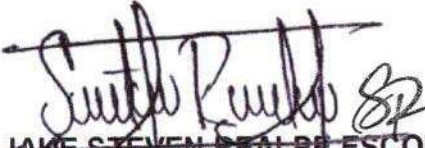
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA: El presente Contrato de Consultoría se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Firma del Acta de Inicio 2.) Aprobación de la Garantía POR FONPACIFICO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) y el domicilio contractual es el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Carrera 5 #8-105.

PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: EL ASOCIADO TECNICO. Dirección: CL 5 A # 38 A - 43 ED IMBANACO II OF 311 Cali, Valle del Cauca. Celular: 3147158312 Correo Electrónico: inarconstsas@gmail.com FONPACIFICO. Dirección: Carrera 5 # 8-105, Cartago, Valle del Cauca. Teléfonos: 322 594 5739 - 313 748 8307. Correo Electrónico: contratacion@fonpacifico.org Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año 2022.

POR FONPACIFICO,


JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

POR EL ASOCIADO TÉCNICO,


LUIS FERNANDO OBREGÓN PERDOMO
C 16.452.509 De Yumbo, Valle del Cauca
Representante Legal INARCONST SAS

Proyecto: Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó: Gustavo Barrientos Velásquez-Aesor Jurídico

SP

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.